

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

Hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.** Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – **ICETEX**, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
- 2.** Que el Decreto No. 380 de 2007 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias" definió las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, estando directamente relacionadas con el objeto antes señalado, las siguientes: *"1. Proponer políticas, procesos, procedimientos y estrategias de comunicación interna y externa para la divulgación de los procesos del ICETEX" y "4. Diseñar, implantar, manejar y mantener sistemas y mecanismos de información y divulgación de información dirigida a los usuarios y al público en general sobre los servicios del ICETEX, en coordinación con las dependencias pertinentes"*.
- 3.** Que en el año 2017 fue incluido dentro del Plan Estratégico de la Entidad que se desdobra en el plan de acción de Oficinas Móviles, teniendo en cuenta la directriz del gobierno nacional a través del Ministerio de Educación de hacer de Colombia el país mejor Educado de América Latina en 2025, así como continuar con la ejecución de las estrategias de colocación y la descentralización de la atención en las regiones que permitan llegar a grupos focalizados en proyectos como aquellos con el Banco Mundial que requieren llegar a las personas de menores ingresos, grupos étnicos y estudiantes de zonas apartadas. En el 2017 se logró un alcance de 450 municipios del territorio nacional y 64 mil personas impactadas fortalecimiento las estrategias de orientación y difusión de los productos y servicios del ICETEX.
- 4.** Que se hace necesario que, en el año 2018, se continúe con el proyecto del servicio de Oficinas Móviles, continuar con la estrategia de descentralización y capacitación a los jóvenes de escasos recursos y que se encuentra en poblaciones de difícil acceso para que conozcan las posibilidades que le da el ICETEX de acceder a la financiación de la educación superior y así cumplir con el indicador corporativo 2018, Contribuir a la alta regionalización de la educación superior en Colombia.
- 5.** Que la necesidad de la Entidad descrita en los presentes considerandos se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **ICETEX**, aprobado por el Comité de Adquisiciones para la vigencia de 2018, según consta en los estudios previos que sustenta la presente contratación.

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

6. Que existe estudio previo elaborado por la Oficina Asesora de Comunicaciones que *(i)* plasma la necesidad expresada de la entidad de contratar los servicios de Oficinas Móviles, como medio para el desarrollo, acompañamiento y fortalecimiento de estrategias de orientación y difusión de los productos y servicios del ICETEX a nivel nacional; *(ii)* describe el objeto del contrato, *(iii)* justifica la modalidad de la contratación y *(iv)* define los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.

7. Que, de conformidad con el Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva del **ICETEX**, la selección del contratista se siguió bajo la modalidad de **Invitación Abierta** regulado en su numeral 8.1.1, y por lo cual la Entidad dio apertura al **Proceso de Invitación Abierta IA-261-2018**.

8. Que de conformidad con el numeral 8.1.1 del Manual de Contratación, la Entidad, publicó en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el pliego de condiciones del proceso de INVITACION ABIERTA No. 0261-2018, entre los días del ocho (8) de marzo al (13) de marzo de 2018.

9. Que a partir de la apertura del proceso de selección, con la publicación de los documentos señalados en el numeral anterior, todos los demás documentos que formaron parte del mismo fueron publicados por la entidad en la páginas web Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co.

10. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso se llevó a cabo Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos el día 12 de marzo de 2018, la cual no contó con la asistencia de ninguno de los interesados.

11. Que en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso y una vez estudiadas por la Entidad se procedió a expedir la Adenda No. 001 la cual se publicó en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el día 16 de marzo de 2018.

12. Que el día señalado para la presentación de las propuestas, esto es el 21 de marzo de 2018, a las 2:00 p.m. se presentó (1) propuesta en la plataforma del SECOP II, la que se relaciona a continuación:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO
PROPUESTA DE MARCA SAS	\$1.795.500.000.00

13. Que la evaluación de las propuestas se realizó por parte del Comité Evaluador de manera simultánea en virtud de lo establecido en el numeral 8.1.1. Invitación abierta *"Si al proceso de selección sólo se presenta una oferta, las etapas de evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables se adelantarán de manera simultánea y la etapa de observaciones se tramitará sobre*

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

la totalidad del informe por los 3 días hábiles indicados y las contraobservaciones de la manera indicada en este acápite". Por tal motivo conforme el cronograma se publicó el día 23 de marzo de 2018 en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el informe de verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación de requisitos ponderables.

14. Que, precluidos los términos otorgados por la entidad, el Comité Evaluador aprobó en sesión del día tres (3) de abril de 2018 y ordenó la publicación del resultado de la verificación final de requisitos habilitantes de orden legal, financiero y experiencia técnica, de cuyo resultado se obtuvo como propuesta habilitada PROPUESTA DE MARCAS SAS, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

15. Que igualmente el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador de Gastos GABRIEL JAIME MACIA SOTO adjudicar el proceso al proponente Propuesta de Marca SAS, por haber sido la propuesta que conforme a los pliegos de condiciones obtuvo los 1.000 puntos sobre 1.000 posibles,

16. Que los documentos surtidos dentro del proceso, como el estudio previo, el pliego de condiciones y los informes de evaluación fueron publicados en la página web de la entidad contratos@icetex.gov.co y en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo 016 del 27 de abril de 2016, que adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"prestar el servicio de Oficinas Móviles, como medio para el desarrollo, acompañamiento y fortalecimiento de estrategias de orientación y difusión de los productos y servicios del ICETEX a nivel nacional". De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones del proceso de selección: INVITACIÓN ABIERTA NUMERO 0261-2018 y la propuesta presentada por el contratista.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.795.500.000.00 incluido IVA.) IVA incluido** y todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y correrán a cargo del CONTRATISTA, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX cancelará el valor total del contrato, así:

El ICETEX cancelará el valor total del contrato, así:

A) Un primer pago del cincuenta (50%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento de los siguientes entregables:

1. Entrega a satisfacción de las cinco oficinas móviles con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo con el anexo técnico.
2. Entrega del 100% de los elementos de apoyo de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo 01.
3. Certificación de la capacitación a los diez (10) asesores.
4. Entrega del rutero general del recorrido que realizarán las (5) oficinas móviles.
5. Aprobación y entrega de los uniformes de dotación de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo 01.
6. Entrega de los 5 mensajes radiales de 30 segundos cada uno, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo 01 y aprobados por el Supervisor del contrato.

B) El cincuenta (50%) del valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas, por sumas iguales previa verificación de los siguientes entregables:

1. Entrega de informe del recorrido realizado, actividades efectuadas, registro fotográfico de cada municipio visitado y novedades reportadas durante la realización del recorrido.
2. Entrega de la base de datos debidamente diligenciado por los asesores de las personas debidamente atendidas por cada una de las oficinas móviles.
3. Certificación de la emisión de los mensajes radiales durante los recorridos realizados.
4. Entrega de elementos de apoyo adicionales descritos en los requisitos ponderables. (si aplica)

El CONTRATISTA, deberá presentar para cada uno de los pagos los siguientes documentos para que la Entidad efectúe el pago:

**CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE
MARCA SAS**

- a) Factura correspondiente al mes;
- b) Certificado de recibo a satisfacción de las actividades realizadas durante el mes inmediatamente anterior suscrito por parte de quien ejerce la supervisión;
- c) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Contratista, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.
- d) Las planillas de pago de los aportes de la seguridad social del personal (equipo de trabajo) del empresario destinado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista se hace responsable de facturar los servicios prestados de acuerdo con el régimen tributario de cada ciudad y/o municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO (ANS): La Entidad medirá los siguientes niveles de servicio, aplicando los descuentos que a continuación se pactan sobre los pagos de los servicios prestados en el mes respectivo, así:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Entrega a satisfacción de las cinco (5) móviles	Se realizará un descuento sobre el valor de la primera factura, cuando el contratista no entregue las 5 oficinas móviles a satisfacción dentro del plazo establecido con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo con el anexo técnico.	1 a 5 días de retraso – 10% 6 a 10 días de retraso - 15% 11 a 20 días de retraso – 20%
Informes Mensuales	Cuando el contratista no allegue dentro de cada mes el informe mensual de actividades dentro de los plazos establecidos por la Entidad. Se realizará un descuento sobre la factura mensual.	2% del valor de la factura mensual

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al CONTRATISTA de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de sus responsabilidades. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el coordinador del grupo de presupuesto del ICETEX, así:

CDP	VALOR	RUBRO	OFICINA	FECHA DE EXPEDICIÓN
2018-316	\$1.900.000.000.00	IG311002004007070 PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL ICETEX	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	02/03/2018

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES: El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 especificaciones técnicas, que hace parte integral del presente contrato y de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-LUGAR DE EJECUCIÓN: el servicio se deberá prestar a nivel nacional.

CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: Con el fin de cumplir con la adecuada y oportuna prestación de objeto y finalidad del contrato, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones derivadas de su naturaleza y tendrá además las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato enmarcadas dentro del objeto contractual. 2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 3. Afiliarse y acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia. 4. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de ICETEX.

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, el Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio tanto a nivel nacional, tal y como se establecen en el Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la propuesta presentada dentro del plazo pactado y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Coordinar las actividades a desarrollar por parte del personal que se encuentran bajo su supervisión con el objetivo de cumplir con los tiempos establecidos para cada uno de los procesos y procedimientos especificados en el presente documento. 3. Garantizar la calidad e idoneidad en los documentos entregados, niveles de servicio y demás entregables que deba generar el Contratista. 4. Garantizar el suministro y calidad del servicio del personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato, el cual deberá estar a cargo de cada Coordinador Operacional, quién canalizará todos los requerimientos y comunicaciones permanentes con el ICETEX. 5. Suministrar a su personal, para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad industrial requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores. 6. Efectuar conforme el servicio, todas las gestiones para la obtención de los permisos necesarios ante las entidades o autoridades competentes para realizarlo. 7. Dotar las oficinas móviles con los equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos e informáticos establecidos en el Anexo No. 001 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La prestación del servicio deberá realizarse con vehículos en óptimas condiciones tecno-mecánicas. 8. Cumplir con las normas de Transporte Público, el Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas aplicables. 9. Desplazar las oficinas móviles a los lugares indicados por el ICETEX, previa concertación de los mismos, de acuerdo con las programaciones y horarios señalados por la Entidad. 10. Garantizar que las oficinas móviles cuenten con los seguros y permisos que requiera para su normal operación. 11. Encargarse de la seguridad de las oficinas móviles durante el tiempo de desarrollo de las actividades. 12. Serán de cargo del contratista los costos por operación, traslado, parqueaderos, seguros, combustibles y demás propios del vehículo. 13. Garantizar el adecuado funcionamiento de equipos con los que esté dotada las oficinas móviles. 14. En caso de pérdida hurto o daño de los elementos destinados para el funcionamiento de las oficinas móviles se deberán remplazar en un término no mayor de dos (2) días calendario siguiente a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir con los entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y presentar un informe mensual que detalle actividades realizadas, lugares y horas de prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. 16. Presentar los informes mensuales de gestión que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 17. En caso de percance y/o reparación transitoria de alguna de las oficinas móviles, se deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 18. Entregar del registro fotográfico de las oficinas móviles y actividades realizadas diariamente, acordado previamente con el supervisor. 19. Informar oportunamente a la Supervisión del Contrato sobre situaciones que afecten la ejecución normal del contrato. 20. Garantizar el cumplimiento de normas ambientales y de tránsito por parte del vehículo. 21. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el futuro contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista. 22. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

la ejecución del contrato. 23. Cumplir con la cantidad y el perfil del personal mínimo requerido como equipo para operación de cada oficina móvil de acuerdo con el Anexo No. 001 Especificaciones Técnicas. 24. Cumplir con lo ofertado en su propuesta emisión de 3.000 mensajes en emisoras comunitarias en todo el país, elementos de apoyo a la estrategia correspondiente a 1.500 KIT ELEMENTOS ADICIONALES DE APOYO A LA ESTRATEGIA (TULAS, AGENDAS, BOLÍGRAFOS) y el servicio de perifoneo. 25. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta, el pliego y demás documentos del proceso de selección.

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1. Guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad. 2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX. 3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX. 4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. 5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.

B) OBLIGACIONES DEL ICETEX:

ICETEX se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Designar al Supervisor del Contrato. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad. 5. Realizar el pago conforme a lo pactado con el valor y forma de pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor que se designe para tal fin. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLÁUSULA ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 3. CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.
- 4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL ICETEX. Dentro de los términos estipulados del contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Contrato, así ésta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución del contrato, por un valor equivalente a trescientos (300) SMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Ordenador de Gasto o quien este designe.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 016 del 27 de abril de 2016, y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión tendrá un apoyo integrado por las Asesoras Territoriales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: el contrato celebrado con el ICETEX podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las partes suscribirán acuerdo de confidencialidad anexo al presente contrato sobre toda clase de información entregada por el ICETEX y recibida por el CONTRATISTA por cualquier medio impreso o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requerimientos ambientales:

- Dispondrá de las licencias, permisos o autorizaciones que pudiera necesitar para la realización de su labor o para el uso de sus equipos, maquinaria o vehículos.
- Deberá seguir las normas de orden y limpieza en la zona de trabajo y la misma deberá quedar en las condiciones previas al inicio de la actividad.
- Deberá contar con los medios necesarios para el adecuado almacenamiento y gestión de residuos que pudiera generar en su actividad, según lo establecido en la normativa ambiental colombiana vigente.
- Deberá asegurar que todo el personal implicado en su contrato con el ICETEX, incluyendo los subcontratistas, asuman las obligaciones, y pautas de actuación aquí establecidas, que cuentan con la formación adecuada y que está correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Notificará al ICETEX con antelación suficiente, cualquier posible emisión atmosférica o generación de olores, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos en la Entidad, y la posible generación de vertimientos líquidos. Estos vertimientos no podrán suponer en ningún caso problemas de tratabilidad. Si así fuera, tendrán consideración de residuos líquidos y serán evacuados por el proveedor.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al ICETEX un costo o gasto adicional no previsto explícitamente por contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS O PENAL MORATORIA: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato. En todo caso, y previa a la aplicación de la multa, se efectuará el procedimiento establecido en la normatividad vigente que regula la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: la ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

**CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE
MARCA SAS**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de Adquisiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el numeral 13.2 del Manual de Contratación del ICETEX, el presente contrato será objeto de liquidación del ICETEX, la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, y deberá formalizarse en un acta, en los términos, condiciones y contenidos establecidos en la mencionada disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo
2. Pliego de Condiciones
3. Adendas

**CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE
MARCA SAS**

4. Respuestas a Observaciones
5. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**
6. Matriz de riesgos
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8. Los demás documentos soportes de la contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

ANEXO No. 001 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio debe prestarse con cinco (5) Oficinas Móviles equipadas con el mobiliario, instalación y mantenimiento de equipos técnicos y tecnológicos, conectividad a internet, así como el recurso humano necesario para la operación y la movilización, de acuerdo con los requerimientos del ICETEX, que permita prestar los servicios de divulgación (mensajes radiales) y entrega de material de apoyo enmarcados en el desarrollo, acompañamiento para el fortalecimiento de estrategia de orientación y difusión de los productos y servicios del ICETEX.

El ICETEX requiere (5) cinco vehículos cuyo uso sea exclusivamente para fines promocionales que deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas

- Vehículo tipo furgón
- Modelo no superior a 2013
- Área útil mínima requerida de la oficina: Ancho: 2 m x Alto: 2 m x Largo: 4 m
- Áreas útiles laterales mínima para branding: 4 metros por 2 metros de alto
- Área útil posterior mínima requerida para branding: 2 x 2 metros
- Debe garantizarse la capacidad de acceso a instituciones educativas y su recorrido por terrenos no pavimentados.
- El acceso a la móvil deberá contar con una escalera en abatibles para facilitar el acceso de las personas con barandas de seguridad y antideslizante.
- Los vehículos deben disponer de todos los equipos de prevención y seguridad exigidos en las normas de Transporte Público y el Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.
- Todos los vehículos deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, contar con vehículos permanentes para la prestación del servicio y tener al día todos los seguros exigidos por la ley.

ENTREGA DE LAS OFICINAS ADECUADAS Y BRANDEADAS:

EL CONTRATISTA deberá entregar a satisfacción las cinco (5) oficinas móviles en las siguientes oficinas regionales del ICETEX, dentro de los 30 días calendario siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio:

- Región Norte: Barranquilla
- Región Noroccidente: Medellín
- Región Centro: Bogotá, D. C.
- Región Sur Occidente: Cali
- Región Oriente: Bucaramanga

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

Por cada territorial se asigna una oficina móvil con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
Adecuación de Oficinas Móviles	<p>Cada Oficina Móvil debe contar con requerimientos mínimo para garantizar la operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) pantalla LED HD de 50 pulgadas o superior por cada oficina móvil en la cual se presentarán exclusivamente los videos institucionales del ICETEX. - Un (1) plan de datos de 20 GB de navegación continua durante la operación. - Puntos de corriente suficientes para la operación de los dispositivos electrónicos solicitados. - Dos (2) computadores portátiles con especificaciones mínimas: Procesador: Core i4 - Memoria RAM: 4GB - Sistema operativo: Windows 10 <p>Mobiliario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) escritorios para atención - Sillas para asesor: dos (2) - Sillas para atención: cuatro (4) - Sillas para espera a atención: dos (2) - Un (1) mueble de almacenamiento suficiente para la papelería necesaria para atención y los objetos personales de los asesores. - Una (1) caneca de basura. - Oficina móvil deberá estar adecuada y brandeadas en su exterior e interior con la imagen de la entidad. - Instalación de gráficos al interior y exterior de la móvil. - Adecuación de piso oficina móvil que soporte el tráfico diario. - Adecuación del mobiliario al interior de la oficina móvil. - Retoques de escenografía e impresión. <p>Cada Oficina Móvil debe contar con una carpa plegable mínimo 2X2 mts, con logos del ICETEX es la parte superior (techo) y un (1) lateral impreso, diseño que deberá ser aprobado por el supervisor, para impartir las asesorías.</p> <p>El supervisor dará aprobación a la adecuación y branding de las oficinas móviles.</p>	

**CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE
MARCA SAS**

Operación y servicio de rodamiento a nivel nacional	<p>Recorrido: los recorridos de las móviles se realizarán de acuerdo con las rutas por región que apruebe el ICETEX, con una cobertura mínima de 460 municipios diferentes a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las oficinas móviles dispondrán de una semana de mantenimiento mecánico, la fecha será acordada entre el contratista y el supervisor del contrato. - HORARIO DE OPERACIÓN: Las oficinas móviles deben estar disponibles los cinco días hábiles de la semana y 8 horas diarias de acuerdo con el cronograma establecido. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LAS MOVILES Y EQUIPOS: Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y de todos los equipos tecnológicos para el óptimo funcionamiento de la Oficina Móvil. - Adicionalmente será el responsable de los costos de movilidad requeridos por las oficinas Móviles (combustible, peajes, seguros etc) - Informar oportunamente mínimo cinco días hábiles antes a la Supervisión sobre las fechas previstas para mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad móvil. - Se debe garantizar la correcta iluminación, y la prestación de la energía eléctrica de la Oficina Móvil. - Las oficinas móviles deberán permanecer durante la vigencia del contrato, de manera limpia, ordenada y sin ninguna alteración o daño del mobiliario y branding producto del uso de las oficinas, a fin de evitar una mala imagen del ICETEX y de sus estrategias. 	
--	---	--

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

Personal mínimo de trabajo	<p>Cada Oficina Móvil debe contar con un personal mínimo de trabajo, con dedicación exclusiva del 100 % durante el plazo de ejecución del contrato, conformado así:</p> <p>Un (1) conductor, contar con licencia de conducción en la categoría requerida y demás permisos para la movilidad del vehículo. Con experiencia certificada mínima de 3 años en el manejo de este tipo de vehículos. Con excelente relacionamiento y presentación personal.</p> <p>Tendrá a su cargo: Trasladar la Oficina Móvil cada vez que sea necesario. Mantener en óptimas condiciones de técnico mecánicas, limpieza y presencia la Oficina Móvil.</p> <p>Se deben cubrir todos los costos legales relacionados con pagos a seguridad social, viáticos y desplazamientos.</p> <p>Los Conductores deberán ser contratados desde que inicie el rodamiento hasta que finalice el recorrido de los municipios requeridos durante el contrato.</p> <p>Dos (2) Asesores:</p> <p>-Tecnólogos o estudiantes universitarios de programas formales, en cualquier área del conocimiento y contar con (1) año de experiencia mínima como Asesores de Servicio al Cliente, y/o atención de peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>Una vez se verifique el perfil y el proveedor remita los contratos de la vinculación de los asesores a su empresa.</p> <p>Se deben cubrir todos los costos relacionados con pagos a seguridad social, viáticos y desplazamientos.</p> <p>Los asesores serán capacitados por el ICETEX durante 5 días hábiles antes de la entrega de las móviles, de acuerdo con el plan de capacitación presentado por el ICETEX. Estas capacitaciones se impartirán en las sedes territoriales del icetex correspondiente a cada oficina móvil.</p> <p>Los asesores deberán diligenciar de forma adecuada los formatos entregados por el ICETEX, según la capacitación recibida, para la recolección de la información de cada uno de los usuarios atendidos. Esta información estará sujeta a verificación por la entidad.</p> <p>Un (1) Coordinador Operacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en áreas de la Administración, Mercadeo, Publicidad, Comunicación Social o afines, con experiencia específica mínima de un (1) año en
-----------------------------------	---

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

	<p>coordinación de campañas de comunicación con unidades móviles y desarrollo de campañas de divulgación y/o información ó técnico o tecnólogo en las áreas de la Administración, Mercadeo, Publicidad, Comunicación Social o afines, con experiencia específica mínima de dos (2) años en coordinación de campañas de comunicación con unidades móviles y desarrollo de campañas de divulgación y/o información</p> <p>El coordinador será el contacto directo entre las 5 oficinas móviles y el supervisor del Contrato, el rol consiste en seguimiento a cumplimiento del rutero, cronogramas y posibles acordado con el ICETEX</p> <p>NOTA: El perfil del personal requerido como equipo para operación de cada Oficina Móvil, ofrecido por el contratista y aprobado por el Supervisor se deberá mantener durante la ejecución del contrato. La Entidad podrá solicitar el cambio del personal, sin perjuicio que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio, el personal de reemplazo deberá tener las mismas calidades o superiores. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio del personal en un término no mayor a 48 horas.</p>	
--	---	--

Uniformes de los asesores	<p>Cada dotación para los asesores de servicio estará compuesta por los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) camisas de color blanco, en la espalda tendrá el logo del ICETEX bordado, en la parte frontal lado izquierdo tendrá los logos del Gobierno Nacional - Tres (3) pantalones de dril color azul - Un (1) Chaleco color azul con el logo del ICETEX - Un (1) Chaqueta color azul con el logo del ICETEX <p>Cada asesor deberá contar con un (1) dotaciones.</p> <p>De acuerdo con la región donde se esté prestando el servicio la camisa podrá ser de manga larga y/o manga corta. Al igual que la chaqueta o chaleco.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los uniformes tendrán previa aprobación del supervisor del contrato. - El contratista deberá garantizar la entrega de los uniformes a cada asesor, quien la utilizará de forma adecuada durante el tiempo que se esté prestando el servicio. - Cada asesor debe tener una excelente presentación personal, durante las asesorías debe usar los uniformes en perfecto estado. - Los asesores no podrán utilizar los uniformes fuera de los horarios 	
----------------------------------	---	--

CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE MARCA SAS

	establecidos a la prestación del servicio. - Al finalizar el contrato laboral de los asesores, deberán entregar los uniformes al contratista.	
Kit Elementos de apoyo	Cada kit estará conformado por: TULAS Tulas de tela con cordón para ajustar y cargar. Tamaño: 34,5 x 43,5 cm. Azul oscuro con logo del ICETEX estampado en color blanco. Cantidad: 2.500 unidades	2.500 Kit
	AGENDAS Tamaño 10 X 12 cms. Tapas en cartón ecológico impresas a una tinta. Páginas internas en papel ecológico y arrollado sencillo superior Cantidad: 2.500 unidades	
	Bolígrafos Bolígrafo retráctil elaborado con cartón reciclado, Con clip y punta plástica color azul. Marcado con el logo del ICETEX en color azul. Cantidad: 2.500 unidades	
Mensajes radiales	- Producción de 5 mensajes radiales de 30 segundos cada uno. Informarán sobre la presencia institucional de las oficinas móviles en las 5 regiones del país y productos y servicios del ICETEX. - Con una emisión de 2.000 mensajes en radio comunitarias a nivel nacional.	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LAS MOVILES Y EQUIPOS:

Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y de todos los equipos tecnológicos para el óptimo funcionamiento de la Unidad Móvil,

Adicionalmente será el responsable de los costos de movilidad requeridos por las Unidades Móviles (combustible, peajes, seguros etc)

Informar oportunamente mínimo cinco días hábiles antes a la Supervisión sobre las fechas previstas para mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad móvil.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ASPECTOS PONDERADOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con la propuesta presentada EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas ponderadas en el proceso de selección, así:

**CLÁUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PROPUESTA DE
MARCA SAS**

EMISIONES DE MENSAJES RADIALES ADICIONALES: Sin costo alguno para la Entidad y atendiendo las políticas de austeridad del gasto, EL CONTRATISTA se compromete a realizar 3.000 emisiones de mensajes radiales a nivel nacional.

ELEMENTOS ADICIONALES DE APOYO A LA ESTRATEGIA: Sin costo alguno para la Entidad y atendiendo las políticas de austeridad del gasto, EL CONTRATISTA se compromete a entregar 1500 KIT ELEMENTOS ADICIONALES DE APOYO A LA ESTRATEGIA (TULAS, AGENDAS, BOLÍGRAFOS)

SERVICIO DE PERIFONEO QUE ACOMPAÑE A LAS CINCO (5) MÓVILES: Se entiende por "servicio de perifoneo" a la emisión de avisos, mensajes o propagandas con alto volumen por medio de altavoces, altoparlantes o cornetas instaladas sobre un vehículo automotor que recorre los lugares y municipios indicados por la Supervisión del Contrato para informar la llegada y presencia de las Oficinas Móviles antes y durante su operación en el respectivo municipio.

El equipo de perifoneo debe permitir la reproducción de un mensaje pregrabado previamente aprobado por el supervisor del contrato.

Para otorgar este puntaje el proponente deberá responder si o no al ofrecimiento y el cumplimiento.